

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
ALEXANDER von HUMBOLDT**

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO
No. 005 DE MAYO 27 DE 2020**

**POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LAS FUNCIONES Y COMPOSICIÓN DE
LOS COMITÉS DE FACULTAD Y COMITÉS CURRÍCULARES DE
PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO.**

El Consejo Académico de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt en uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

- a) Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria definiendo que: "... Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley,
- b) Que mediante resoluciones números 007 de 2013, 006 y 019 de 2016, se establecieron y posteriormente se actualizaron las funciones y composición de los Comités académicos de facultad y Curriculares de programa, precisando el alcance de los mismos y su composición,
- c) Que a la fecha se hace necesario unificar el contenido de dichas resoluciones en un solo documento que recoja todos los lineamientos correspondientes a la operación de los mencionados comités,
- d) Es necesario crear los comités que se encarguen de la gestión y evaluación curricular para los programas de posgrado

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la denominación del **Comité Académico de facultad** por **Comité De Facultad**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear los comités curriculares para programas de posgrados

ARTÍCULO TERCERO: Confirmar la operación de los Comités de Facultad y Curricular de programa, como órganos asesores, consultivos y decisorios del cumplimiento de las funciones sustantivas en cada uno de los programas.



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

ARTÍCULO CUARTO: Funciones de los comités de Facultad. Desarrollará las siguientes actividades:

- a) Estudiar y decidir en todos aquellos asuntos de orden disciplinario y académico que someta a su consideración el Decano respectivo.
- b) Dar trámite a las solicitudes de orden académico realizadas por los estudiantes, cuando los casos lo ameriten y el decano lo considere pertinente.
- c) asesorar al decano en la adopción de los métodos que se consideren más convenientes para facilitar las actividades académicas, de investigación y proyección social al interior de la Facultad.
- d) Proponer al Consejo Académico de la Universidad la creación de nuevos programas académicos.
- e) Recomendar al Decano los objetivos y metas que deben tenerse en cuenta en el futuro desarrollo de la facultad.
- f) Proponer al Consejo Académico de la Universidad, de acuerdo con lo previsto en los reglamentos, distinciones académicas y otros reconocimientos.
- g) Participar en la elaboración, seguimiento y evaluación del proyecto educativo de la facultad y su plan de mejoramiento.
- h) Evaluar el proyecto educativo de los programas adscritos de pregrado y posgrado y presentarlo ante el Consejo Académico de la institución para su aprobación.
- i) Hacer seguimiento a la ejecución del Proyecto Educativo de los programas adscritos.
- j) Conocer sobre los recursos de reposición surgidos por las decisiones adoptadas en este Comité.
- k) Proponer al Decano la creación de comités, comisiones y grupos de trabajo de las actividades de su facultad.
- l) Las demás que se consideren pertinentes o sean asignadas.

ARTÍCULO QUINTO. Conformación de los comités de facultad: Los comités de facultad estarán conformados por:

- a) El Decano de la Facultad, quien lo presidirá
- b) Los coordinadores académicos de los programas.
- c) Un representante de los docentes de la facultad, con su suplente personal, elegido para tal efecto por los docentes de la misma.
- d) Un representante de los estudiantes de pregrado, con su suplente personal, elegidos por los estudiantes, que no hayan sido objeto de sanción disciplinaria y que tengan un promedio general acumulado mínimo de 3,7.
- e) Un egresado graduado de la Facultad, con su suplente personal, designados por el decano de la misma.
- f) Para los programas duales, tendrá representación un empresario vinculado con la facultad, con su suplente personal, designados por el vicerrector académico.
- g) Para los programas duales, habrá representación del coordinador empresarial.
- h) Un representante de los estudiantes de posgrado, con voz y voto, que será invitado cuando se discutan casos que guarden relación con aspectos de posgrados. con su suplente personal elegido por los estudiantes y que no hayan sido objeto de sanción disciplinaria.

ARTÍCULO SEXTO: Funciones de los comités curriculares de programa de pregrado y posgrado. Desarrollarán las siguientes actividades:



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

- a) Asesorar al coordinador académico en la administración del plan de estudios del programa de acuerdo con los criterios institucionales.
- b) Servir como organismo de enlace en las discusiones curriculares institucionales concernientes a las disciplinas y áreas académicas de su competencia.
- c) Diseñar, evaluar y actualizar el currículo del programa académico y proponer al Comité de facultad las modificaciones pertinentes de acuerdo con las políticas institucionales para tal fin.
- d) Elaborar la propuesta de proyecto educativo de programa y presentarlo al Comité de Facultad para su evaluación y posterior presentación ante el Consejo Académico de la institución.
- e) Realizar los procesos de autoevaluación en coherencia con la política institucional.
- f) Participar en la revisión curricular de las estrategias pedagógicas, metodológicas, evaluativas y microcurriculares de asignaturas en coherencia con el modelo pedagógico.
- g) En casos excepcionales, analizar la información académica de los estudiantes que sea pertinente a consideración del director o coordinador de programa, y formular las recomendaciones a las instancias correspondientes.
- h) Proponer procesos para incentivar las relaciones con el medio y la internacionalización del programa, de acuerdo con los lineamientos definidos por la institución.
- i) Hacer seguimiento de los resultados de los exámenes de estado para el ingreso y la salida de la educación superior y la información del Observatorio Laboral con el objetivo de formular estrategias de mejoramiento, cuando sea del caso.
- j) Las demás que se consideren pertinentes o sean asignadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Conformación de los comités curriculares de programa de pregrado. Los Comités Curriculares de programa de pregrado, estarán conformados de la siguiente manera:

- a) El coordinador académico de programa quien lo preside
- b) El coordinador de Investigación de la facultad.
- c) El coordinador de proyección social del programa
- d) Un representante de los docentes del programa, con su suplente personal, elegidos para tal efecto por los docentes.
- e) Un representante de los estudiantes del programa, con su suplente personal, elegidos por los estudiantes, que no hayan sido objeto de sanción disciplinaria y que tengan un promedio general acumulado mínimo de 3,7.
- f) Un egresado graduado del programa, con su suplente personal, designados por el decano de la facultad.

ARTÍCULO OCTAVO: Conformación de los comités curriculares de programa de posgrado. Los Comités Curriculares de programa de posgrado, estarán conformados de la siguiente manera:

- a) El coordinador académico de programa, quien lo preside.
- b) El coordinador de Investigación de la facultad.
- c) Un representante de los docentes del programa, con su suplente personal, elegido para tal efecto por los docentes.
- d) Un representante de los estudiantes de posgrado, con su suplente personal, que no haya sido objeto de sanción disciplinaria, elegido para tal efecto por los estudiantes del mismo.



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

ARTÍCULO NOVENO: Tanto los miembros principales, como sus suplentes en todos los comités, deberán cumplir con las mismas calidades y condiciones.

ARTÍCULO DECIMO: El Ejercicio del cargo para los miembros del comité ya sean estos designados o elegidos, será por dos años para pregrado y un año para posgrado.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Los Comités de Facultad y Curricular de programa, deberán reunirse mínimo una vez al semestre, sin perjuicio de que el comité pueda ser citado para sesionar de manera extraordinaria cuando sea necesario y la citación estará a cargo de quien lo presida o su designado.

PARÁGRAFO: Cuando sea necesario, el comité podrá contar con la participación de docentes, estudiantes o asesores que asistirán en calidad de invitados a las sesiones con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Las decisiones de los comités se tomarán por mayoría simple y de sus decisiones se dejará constancia en actas que se conservarán en el archivo de gestión de la facultad o programa.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Las elecciones serán convocadas cada dos años por parte de la secretaria general y estarán establecidas en el calendario institucional.

Para constancia se firma la presente resolución en 2 ejemplares, en la Ciudad de Armenia a los 27 días de mayo de 2020.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ
Rector